

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00006-00 VERBAL SUMARIO – PRUEBA ANTICIPADA-
Demandante: LUIS EDUARDO CUADRADO SABA
Demandados: OLGA REYES REYES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

El señor LUIS EDUARDO CUADRADO SABA, actuando en su propio nombre, presenta solicitud de prueba anticipada – Interrogatorio de Parte, en contra de OLGA REYES REYES, anexando para tal fin sobre cerrado contetiva, según su dicho, de la preguntas a absolver por el deponente.

Revisada la Solicitud, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

La parte demandante deberá allegar la dirección física exacta y completa, y en caso de conocer teléfono y dirección electrónica de la demandada igualmente, para efecto de surtir la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020. Lo anterior por cuanto refiere como dirección “Barrio Nueva Esperanza etapa 1”, sin que exista un numero de residencia o nomenclatura, hecho este que haría imposible la notificación personal de la Demandada.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

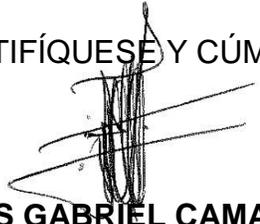
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA, presentada por LUIS EDUARDO CUADRADO SABA en contra de OLGA REYES REYES, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la Solicitud, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Sáchica, Febrero 18 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO